



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de comunicación tiene como propósito el cese de las acciones persecutorias contra los y las trabajadores de la educación, como así también contra el sindicato que los nuclea, UNTER.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID- 19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país;

Que, debido a ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 260/2020, mediante el cual amplía la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la ley n° 27541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigor del mismo.

Que, en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa n° 01/20, ratificado por ley n° 5436.

Que el artículo 3° del Decreto citado en el considerando precedente faculta al Ministerio de Salud, en tanto autoridad de aplicación en materia sanitaria, a "Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario".

Que por Decreto n° 167/21 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la ley n° 27541 y ampliada por el Decreto n° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, asimismo, en el orden local, mediante el Decreto n° 215/21 se prorrogó por el plazo de UN (1) año el plazo de la emergencia sanitaria dispuesta por Ley n° 5436 en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia n° 235/15 del Poder Ejecutivo Nacional se dispusieron una serie de medidas tendientes a paliar el efecto de la nueva ola del coronavirus que viene asomando en el territorio nacional.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Que, entre las medidas dispuestas, se definen los criterios para considerar el riesgo sanitario. A su vez, faculta a los Gobiernos provinciales a adoptar disposiciones adicionales a las dispuestas, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por Covid-19 respecto de las localidades de riesgo epidemiológico alto o medio, conforme los parámetros definidos.

Que el Decreto n° 321/21 adoptó los indicadores epidemiológicos establecidos por el citado DNU n° 235/21, facultando a este Ministerio a establecer, ampliar, reducir o suspender medidas de índole sanitario a nivel local o regional, cuando advierta variación en el riesgo epidemiológico.

Que por Decreto n° 287/21 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la definición de los indicadores epidemiológicos para definir la existencia de riesgo sanitario, determinando asimismo medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos;

Que, ante el sostenido aumento de casos a nivel general, por Decreto Nacional n° 334/21 se estableció la prórroga del Decreto n° 287/21, a la vez que se implementó un esquema de confinamiento especialmente estricto para los días 22 a 30 de mayo, 5 y 6 de junio de/ corriente;

Que, en orden a la vigencia del Decreto n° 287/21, a la adversa evolución de la segunda ola de COVID-19, y en orden al seguimiento permanente de la evolución epidemiológica que lleva adelante este Ministerio, el mismo, adoptó medidas vinculadas a la restricción de ciertas actividades, actuando de forma gradual.

Que en lo relativo a las clases y actividades educativas presenciales, la presente resolución dictada por la cartera de salud, realizó una diferenciación de localidades en las que se habilita el retorno presencial en ciertos niveles y modalidades, a la vez que mantiene la suspensión de las clases y actividades presenciales en las restantes localidades, en todos los niveles y modalidades.

Entre las ciudades que se habilita el retorno a la presencialidad están la ciudad de Bariloche y Dina Huapi, ciudades que se hallan en una situación de alta vulnerabilidad debido a la escalada de contagios, como así también la situación de los hospitales, con pocas camas UTI desocupadas, y con trabajadores de la salud con hartazgo.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Otra de las cuestiones que plantea esta cuestionable resolución es que en los lugares donde no habrá presencialidad de estudiantes, se conformarán guardias mínimas, algo que está fuera de cualquier normativa.

También se puede visualizar en los decretos, que la autoridad de aplicación es el ministerio de salud, pero en ningún lugar muestra, ni convoca a los trabajadores de la educación que son los que tienen el termómetro de la situación real tanto epidemiológica como social de la comunidad educativa.

Que la situación de la pandemia a nivel nacional y provincial es delicada, llegando a un pico de contagios y de personas fallecidas, a un nivel de 7695 casos positivos en los últimos 14 días, y al triste promedio de 28 muertes en 7 días.

Que según información del ministerio de salud de la nación y del ministerio de salud de Río Negro se encuentra la cepa de Manos en nuestra provincia, una cepa más agresiva, y que ataca a personas más jóvenes.

Que la cantidad de docentes del sistema educativo de la provincia alcanza los 23 mil docentes, y las y los estudiantes alrededor de los 190 mil, sin contar las y los porteros, ni las familias que se encuentran afectadas en los contagios.

Tras estos incuestionables y aterradores datos el sindicato debió actuar ante la falta de respuesta de la gobernadora, el ministerio de educación y el de salud de la provincia. Estableciendo que las y los docentes trabajen mediante la virtualidad. acción que hoy el ministerio de educación pretende descontar del salario mediante Res. 3100/21.

Esta medida que debió ser tomada por el gobierno de la provincia de Río Negro logró mitigar la multiplicación de casos, debido a la baja de circulación de miles de docentes, como así también las familias que acuden a los establecimientos educativos.

En este contexto, el domingo 30 de mayo, se reunió virtualmente el Plenario de secretarios generales de UnTER que continúa sesionando en forma permanente. En sus definiciones ratificó la No presencialidad en los lugares con alto riesgo epidemiológico, garantizando la continuidad pedagógica con trabajo a distancia.

Además, continuar exigiendo la derogación de la Resolución 3100/21, el adelantamiento de la



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Paritaria y la continuidad de los reemplazos provisorios por dispensas

Por otro lado, el rechazó por improcedente la nota múltiple emitida por las coordinaciones escolares o cualquier otra que establezca guardias mínimas con días y horarios interpretando la normativa.

Consideramos que en esta situación el gobierno de la provincia debiera estar preocupado por salvar vidas, y no persiguiendo trabajadores y trabajadoras.

Creemos que tanto el ministerio, como la provincia, puntualmente sus funcionarios debieran escuchar a las bases, abriendo el debate a las organizaciones de la sociedad civil que saben cuál es la situación real.

Que la convocatoria por parte de la provincia al comité de crisis nunca existió.

Que muchas otras de las medidas que propusieron los sindicatos a través de diferentes medios de difusión pudieron bajar los índices de contagios, pero no fueron oídas.

Por ello, solicitamos se deje de castigar a los que dicen cuando otros callan, a los que actúan cuando las autoridades se paralizan, a los que están en la trinchera, y sobre todo a los que educan por vocación.

Por lo expuesto, insto al cese del hostigamiento al sindicato de trabajadores de la educación de la Provincia de Río Negro y que se derogue la Res. 3100/21 de mero corte persecutorio.

Sin más, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Por ello:

**Autor:** Pablo Víctor BARRENO.

**Acompañantes:** Luis Angel NOALE; José Luis BERROS; María Eugenia MARTINI; María Inés GRANDOSO; Daniela Silvina SALZOTTO; Gabriela Fernanda ABRAHAM; Humberto Alejandro MARINAO; Ignacio CASAMIQUELA; Antonio Ramón CHIOCCONI y MAS María Alejandra y MONTECINO ODARDA Juan Facundo.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, el cese de las medidas persecutorias y represivas contra la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro, (UNTER), y la derogación de la Res. 3100/2021.

**Artículo 2°.-** De forma.